Nota DNC N° 9869 /2023

Asunción, 16 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	412567
Expediente	313107
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
Entidad	Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raul Peña" (INAES)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha verificado las documentaciones remitidas, no obstante, se realiza las siguientes consideraciones:

1. Se observa que mediante Res. 306 de fecha 8/11/2023 y Adenda 2 la contratante ha procedido a rectificar lo practicado en la adenda 1, ajustando la ampliación al precio unitario originalmente pactado modificando así el monto total a ser ampliado que asciende a Gs 25.812.400. Por lo que se solicita a la contratante ajustar en el SICP el monto total de la ampliación

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez